

ACUERDO MINISTERIAL N° DM-2013-145
FRANCISCO VELASCO ANDRADE
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19, de 20 de junio de 2013, el Presidente de la República delegó la facultad a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que, el art. 19 del Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas, establece los requisitos para la aprobación de reformas de Estatutos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 197 de 11 de abril de 2006, el Ministerio de Educación y Cultura, a esa fecha, concedió personalidad jurídica a la Fundación Museos de la Ciudad;

Que, los miembros de la Fundación Museos de la Ciudad, han discutido y aprobado el proyecto de reforma de estatuto en la Asamblea realizada el día 03 de mayo de 2013, según consta del Acta debidamente certificada por la secretaria de la Fundación Museos de la Ciudad;

Que, mediante comunicación de 3 de septiembre de 2013, la señora Ana Rodríguez Ludeña, en calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, solicitó a esta Cartera de Estado, la reforma del estatuto; y,

Que, el proyecto de reforma de estatuto propuesto pro la Fundación Museos de la Ciudad, no se opone al ordenamiento jurídico vigente, al orden público, ni a las buenas costumbres.

En uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la reforma del estatuto de la fundación museos de la ciudad, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, en los siguientes términos.

1.1.- En el artículo 6, sustitúyase la frase: "*el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural (FONSAL), la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito EMAAP-Q*", por la frase: "*el Instituto Metropolitano de Patrimonio, (IMP), la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAS)*"; y, suprimase la frase: "la Corporación de Salud Ambiental de Quito".

1.2.- En el artículo 6, literal a), sustitúyase la frase: "*la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito EMMAP-Q, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural (FONSAL), la Corporación de Salud Ambiental de Quito*", por la frase: "la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, el Instituto Metropolitano de Patrimonio".

1.3.- En el artículo 14, literal b), agréguese al final del texto, la frase: "*o sus suplentes*";.

1.4.- En el artículo 14, literal d), agréguese al final del texto, la frase: "*o su delegado*";.

1.5.- En el artículo 14, literal f), sustitúyase la frase: "del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural", por la frase: "del Instituto Metropolitano de Patrimonio o su delegado";.

1.6.- En el artículo 14, literal g), sustitúyase la frase: "*Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito*", por la frase: "*Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento o su delegado*".

1.6.- En el artículo 14, a continuación del último inciso, inclúyase el siguiente texto:

"El periodo de los miembros del Directorio será de 4 años; y lo ejercerán durante el periodo de duración de sus cargos o hasta que sean legalmente reemplazados.

Los miembros de la sociedad civil, su periodo de 4 años se contará desde que son posesionados".

Art. 2.- Inclúyase a continuación del artículo 31 del estatuto reformado los siguientes artículos:

"Art. 32.- La Fundación Museos de la Ciudad, se someterá a la evaluación y control que realiza el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el estatuto que se aprueba.

Art. 33.- Las actividades de la fundación y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

Art. 34.- La Fundación Museos de la Ciudad, cumplirá con lo dispuesto en el reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas, los estatutos, reglamentos internos y otras normas de la materia".

Art. 3.- Queda expresamente prohibido a la Fundación Museos de la Ciudad, realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su estatuto y al presente acuerdo ministerial, lo cual no implica, bajo ningún concepto autorización para la realización de actividades lucrativas o comerciales.

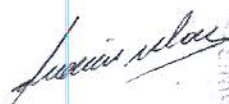
Art. 4.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados en primer lugar buscarán como medios de solución, el dialogo conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias podrán optar métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la ley les faculte ante la justicia ordinaria.

Art. 5.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de la reforma del estatuto a la Fundación Museos de la Ciudad

Art. 6.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 23 de septiembre de 2013.



Francisco Velasco Andrade

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO





ESTATUTO CODIFICADO DE LA FUNDACION MUSEOS DE LA CIUDAD

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Naturaleza y Denominación.- La Fundación Museos de la Ciudad es una persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, que se rige por las leyes ecuatorianas, particularmente por las normas previstas en el Título XXX del Libro I del Código Civil y por las disposiciones del presente Estatuto, por las Leyes y reglamentos pertinentes.

Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración de los Museos de la Ciudad y de otras instancias o responsabilidades culturales que se conviniera.

Art. 2.- Domicilio.- La Fundación Museos de la Ciudad, que en adelante en el presente Estatuto se le podrá denominar Fundación, tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador.

CAPITULO II OBJETIVOS Y MEDIOS

Art. 3.- La Fundación tiene como objetivo institucional básico contribuir con la educación ciudadana, educación en valores, promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito.

Los objetivos específicos de la Fundación son:

- a.- Generar, proponer y coordinar políticas culturales orientadas a promover la convivencia y participación ciudadanas, el desarrollo de las identidades y la apropiación patrimonial;
- b.- Por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, administrar los Museos de la Ciudad, gestionar y promover sus propósitos y proyectos culturales;
- c.- Dirigir, coordinar, financiar, promover, administrar, desarrollar y difundir actividades culturales en la Ciudad, propias de la Fundación y las que lleve adelante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d.- Colaborar en el diseño y cumplimiento de las políticas y normas de preservación del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Quito;



- e.- Asumir la organización, dirección o administración de acciones o establecimientos culturales que el Municipio o cualquier entidad pública o privada le encargue;
- f.- Coordinar actividades culturales, por interés de los Museos, o por encargo del Municipio u otras entidades públicas y privadas;
- g.- Contribuir con los organismos públicos y privados a desarrollar actividades culturales compatibles con el objeto institucional básico de la Fundación en todas sus manifestaciones;
- h.- Promover la articulación de las actividades culturales de la Ciudad en el marco de los objetivos de la Fundación; e,
- i.- Los demás que respondan al objetivo básico de la Fundación.

La Fundación no puede intervenir en asuntos político – partidistas, religiosos, raciales, laborales o sindicales.

Art. 4.- Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar las actividades que considere pertinentes y en particular las siguientes:

- a.- Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas;
- b.- Establecer y mantener vínculos con instituciones afines nacionales y extranjeras, sean públicas o privadas;
- c.- Convenir o contratar servicios de administración o gestión de entidades, propósitos, proyectos o instancias culturales;
- d.- Solicitar, recibir, invertir, mantener, distribuir y en general administrar fondos y bienes provenientes de auspicios, donaciones, legados, cuotas o contribuciones a la Fundación, a los Museos de la Ciudad o a otros proyectos que gestione;
- e.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos sociales y de los Museos de la Ciudad;
- f.- Adquirir los materiales, insumos y equipos técnicos, así como también alquilar, contratar y obtener los bienes y servicios especializados, que se requieran, inclusive mediante importación o internación de bienes;
- g.- Gestionar el intercambio, internación temporal de obras de arte bajo el sistema legal aplicable;
- h.- Fomentar, difundir y auspiciar actividades académicas y científicas como simposios, conferencias, exposiciones y otras actividades que abran espacios de discusión y participación sobre temas relacionados con patrimonio cultural y natural de la ciudad y otros relacionados con los objetivos de los Museos;
- i.- Fomentar la investigación, el estudio histórico, ambiental y antropológico de la Ciudad;



